

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-7669** Decreto 161/2019, de 14 de agosto, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Pág. 21938
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-7666** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2019, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/983/2018. Pág. 21941

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-7650** Ampliación Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 21943

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2019-7631** Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Pág. 21945

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2019-7673** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019. Pág. 21948
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2019-7702** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Pág. 21949
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2019-7677** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 21950
- CVE-2019-7683** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 21951
- CVE-2019-7692** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Pág. 21952

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2019-7636** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21953

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2019-7644 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua del primer semestre de 2019 y la Tasa de Basura del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21954
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2019-7639 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019. Pág. 21955
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-7645 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21956

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-7649 Anuncio de propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019. Pág. 21957
- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2019-7659 Extracto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2019. Pág. 21960
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2019-7638 Convocatoria subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2019-2020. Pág. 21962
CVE-2019-7662 Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2019-2020. Expediente AYT/1070/2019. Pág. 21964

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2019-7656 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de convenio urbanístico de gestión para terminación de expediente de expropiación por acuerdo entre las partes en Caboredondo, Oreña, Alfoz de Lloredo. Pág. 21969
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2019-7256 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio como posada rural en Pumareña. Expediente 106/2019. Pág. 21970
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2019-7174 Concesión de licencia de primera ocupación para ascensor en calle Alta, 4. Expediente 394/2019. Pág. 21971
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2019-7244 Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda en polígono 18, parcela 38, en Rucandio. Expediente 356/2019. Pág. 21972

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Ruento**
CVE-2019-7640 Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalaciones ganaderas destinadas a estabulación de ganado bovino en parcela 455 del polígono 21. Pág. 21973
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2019-7688 Información pública del expediente para la restauración de la legalidad sobre la actividad de explotación minera en las parcelas 5013 y 5015, polígono 222, de San Andrés de Valdelomar. Expediente 212/2019. Pág. 21974

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2019-7648 Resolución de 19 de agosto de 2019, por la que se somete a información pública el borrador del Anteproyecto de Ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de Cantabria. Pág. 21975
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2019-7657 Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2020. Pág. 21976
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2019-7655 Resolución de incoación de expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. Pág. 21980
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2019-7671 Orden EPS/1/2019, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21985
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2019-7637 Resolución por la que se ordena la publicación de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 283/2016, por la que se anula el artículo 14.6 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21987
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-7621 Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 21988
- CVE-2019-7667** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en ampliación de oficina bancaria desde un local de 307,15 m² de superficie hasta un local de 614,30 m² en la calle Hernán Cortés, 25 y 27, bajo. Expediente 17876/19. Pág. 21989

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2019-6050 Notificación de sentencia en recurso de apelación 22/2019. Pág. 21990
- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**
CVE-2019-7654 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 338/2018. Pág. 21991

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE:2019-7669 *Decreto 161/2019, de 14 de agosto, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

El Decreto 27/2019 de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los criterios generales y procedimiento que deberán tener en cuenta las universidades con sede en la comunidad autónoma de Cantabria para la implantación, modificación, renovación, supresión y revocación de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, master y doctorado en la comunidad autónoma de Cantabria.

CVE-2019-7669

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Este Decreto ha entrado en vigor el día 22 de marzo de 2019 y no establece disposición transitoria, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley, no les será de aplicación lo dispuesto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

En este contexto normativo, habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifica positivamente la propuesta de los títulos de Máster que se autorizan en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de agosto de 2019,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial que se autoriza en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en el correspondiente plan de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio competente en materia de universidades al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
(P.S. Decreto 158/2019, de 14 de agosto; BOC de 14 de agosto),
la consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER:

- Master Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad Europea del Atlántico.
- Master Universitario en Rendimiento Deportivo: Entrenamiento y Valoración Funcional por la Universidad Europea del Atlántico.

2019/7669

CVE-2019-7669

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE:2019-7666 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2019, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/983/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camargo, en sesión de fecha 12 de agosto de 2019, acordó aprobar la subsanación de error apreciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Deportivos, al no haberse incluido en el artículo 7 de la misma el apartado 6 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 2017.

En razón de lo indicado, una vez subsanado el error advertido, el artículo 7 de la Ordenanza unicipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Deportivos Municipales, cuyo aprobación definitiva fue publicada en el BOC nº 25 de 5 de febrero de 2019, queda redactado en el siguiente detalle:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil-absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3.- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4.- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente.

7.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en

CVE-2019-7666

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

8.- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

9.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

10.- La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Camargo, 21 de agosto de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7666

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7650 *Ampliación Oferta de Empleo Público de 2019.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12/08/2019 acordó aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2019, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2019, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2019, de la aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2019 (BOC 131, de 09/07/2019), en la que se incluye 40 plazas de funcionarios que se detallan en el Anexo I:

Subgrupo A1: 3 plazas.

Subgrupo A2: 4 plazas.

Subgrupo C1: 17 plazas.

Subgrupo C2: 13 plazas (3 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Se reservan un cupo superior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

SEGUNDO.- Además de las plazas a que se refiere el apartado primero, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 30 plazas de promoción interna.

De las plazas de promoción interna al Subgrupo A2, 1 plaza queda reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general.

Subgrupo A1: 5 plazas.

Subgrupo A2: 5 plazas (1 de ellas para ser cubiertas entre personas con discapacidad).

Subgrupo C1: 10 plazas.

Subgrupo C2: 10 plazas.

TERCERO.- Para mayor transparencia se anuncia la convocatoria de provisión de puestos a dotar por el sistema de movilidad al amparo de lo que establece el artículo 19 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Policía (Subgrupo C1): 3 puestos.

Santander, 19 de agosto de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2019-7650

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TURNO LIBRE	TURNO MOVILIDAD POLICIA LOCAL	TURNO LIBRE DISCAPACIDAD	TURNO PROMOCION INTERNA	TURNO PROMOCION INTERNA DISCAPACIDAD
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA		3			2	
TÉCNICO GESTIÓN	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA					3	1
ADMINISTRATIVO	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA		6			7	
AUXILIAR	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR		9		3	5	
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR				1	
AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS MEDIOS	2			1	
INTENDENTE	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1				
OFICIAL DE POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL				1	
POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	11	3			
SARGENTO SERVICIOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCION INCENCIOS				1	
SUBDIRECTOR BANDA DE MÚSICA	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES				1	
TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIUDADANA	A1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES				1	
EDUCADOR	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1				
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1			5	
ENCARGADO	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS				1	
					34	3	3	29	1

2019/7650

CVE-2019-7650

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7631 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza.*

Por Resolución de la consejera de Economía y Hacienda de fecha 14 de agosto de 2019, se ha aprobado la enajenación, mediante subasta pública al alza, del inmueble conocido por "Antigua Oficina de Recaudación de Solares", propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Local en Solares (Medio Cudeyo), Plaza Francisco Perojo Cagigas, 2 (antes Plaza del Sol, 12). Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio privado, con código de inventario número 01.02.00026 y se describe como:

"NÚMERO OCHO.- Local destinado a fines comerciales, situado en la planta alta primera del edificio señalado con los números once y doce de la Plaza del Sol, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, según el título, y de cuarenta y un metros noventa decímetros cuadrados, de reciente medición.

Linda: Norte, con el local número NUEVE; Sur, con portal número once; Este, con local número NUEVE, y Oeste, con cubierta de la planta baja del edificio".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, Tomo 1247, Libro 130, Folio, 33, Finca 20.320, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 0438204VP4003N0009TY".

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La subasta se realizará de forma presencial mediante acto público a celebrar a las once horas del día 3 de octubre de 2019, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortés, nº 9, en Santander.

COMPOSICIÓN DE LA MESA: La Mesa de Licitación estará integrada por el jefe de servicio de Administración General de Patrimonio o funcionario en quien delegue, como presidente; un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado, como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

TIPO Y FIANZA: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros (39.698,00 €).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.924,50 €).

La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la Mesa, mediante cheque nominativo conformado por entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Las pujas se harán de viva voz a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación. El tramo o incremento mínimo para poder pujar será de MIL euros (1.000 €).

Inmediatamente después de terminada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria a la cuenta que haya designado el interesado.

Se retendrá la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados.

Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa (artículo 59, del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre).

No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

Documentos que acreditan la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros:

a) La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

b) Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

c) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

d) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y poder suficiente para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente, si se trata de una Sociedad.

f) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA: Si la primera subasta celebrada quedare desierta, se celebrará segunda subasta el mismo día, a continuación de la primera, y si quedare esta segunda también desierta, se celebrará una tercera y última subasta el mismo día a continuación de aquella, con los siguientes tipos:

Tipo para la segunda subasta: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES euros CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (33.743,30 €). Fianza: 8.435,82 €.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Tipo para la tercera subasta: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN euros CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (28.681,81 €). Fianza: 7.170,45 €.

De resultar la tercera subasta desierta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4.d) de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la adjudicación directa durante el plazo de un año. Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la tercera subasta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del Registro del Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la fianza del 25%.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 532).

Santander, 19 de agosto de 2019.

El jefe de servicio de Administración General de Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2019/7631

CVE-2019-7631

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE:2019-7673 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2019, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado mediante bajas de otras aplicaciones de gastos. Tras la aprobación de este expediente, y de los de modificación presupuestaria 5/2019, de ampliación de créditos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 469.844,39 euros; altas, 223.872,24 euros; y consignación actual, 693.716,63 euros.
- Capítulo 2: Consignación anterior, 1.269.456,01; altas, 15.550,92 euros; bajas, 23.966,97 euros; y consignación actual, 1.261.039,96 euros.
- Capítulo 3: Consignación anterior, 1.300,00 euros; y consignación actual, 1.300,00 euros.
- Capítulo 4: Consignación anterior, 112.300,00 euros; y consignación actual, 112.300,00 euros.
- Capítulo 5: Consignación anterior, 7.956,19 euros; bajas, 7.956,19 euros; y consignación actual, 0,00 euros.
- Capítulo 6: Consignación anterior, 754.583,50 euros; altas, 15.000,00 euros; y consignación actual, 769.583,50 euros.
- Capítulo 7: Consignación anterior, 45.984,40 euros; consignación actual, 45.984,40 euros.
- Total presupuesto anterior, 2.661.424,49 euros; y total presupuesto actual, 2.883.924,49 euros.

Bareyo, 21 de agosto de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2019/7673

CVE-2019-7673

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE:2019-7702 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 5/2019 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cabuérniga, 22 de agosto de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2019/7702

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE:2019-7677 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Penagos, 20 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/7677

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE:2019-7683 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 266.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
153	619	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	221.000,00€
165	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	20.000,00€
171	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	25.000,00
TOTAL GASTOS			266.000,00€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, el expediente estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Penagos, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/7683

CVE-2019-7683

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE:2019-7692 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, con el siguiente resumen:

1º.- Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	212	Edificios y otras construcciones	2.000,00€	15.000,00€	17.000,00€
		TOTAL	2.000,00€	15.000,00€	17.000,00€

FINANCIACIÓN

2º.- Transferencias de créditos de otras aplicaciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
171	600	INVERSIONES EN TERRENOS	15.000,00€
		TOTAL BAJAS	15.000,00€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Penagos, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/7692

CVE-2019-7692

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE:2019-7636 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2019, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 2 de septiembre de 2019 y el 4 de noviembre de 2019, ambos incluidos, procediendo al cargo de los recibos domiciliados el 1 de octubre de 2019. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2019/7636

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE:2019-7644 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua del primer semestre de 2019 y la Tasa de Basura del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 226, de 20 de agosto de 2019, y Resolución de Alcaldía número 229, de 20 de agosto de 2019, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua del primer semestre de 2019 y de la Basura del segundo semestre de 2019.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubieran quedado suspendidas, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua primer semestre de 2019 y Basura segundo semestre de 2019.
- Plazo de ingreso: 2 de octubre de 2019 a 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 18 de octubre los de Basura y 21 de octubre los de Agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 20 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/7644

CVE-2019-7644

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE:2019-7639 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 20/08/2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del segundo trimestre de 2019 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 20 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2019/7639](#)

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7645 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 13 recibos por importe de dos mil doscientos ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (2.282,28 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de septiembre de 2019 al 31 de octubre de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 20 de agosto de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/7645

CVE-2019-7645

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE:2019-7649 *Anuncio de propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019.*

Vista la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2019 (B.O.C. de 12 de abril de 2019).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 8 de agosto de 2018,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades Locales, que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	CAUSA
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de,	Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud	Solicitud presentada fuera de plazo
P8901201G	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	Subsanación presentada fuera de plazo
P8901201G	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	MUSICATE	Subsanación presentada fuera de plazo
P3900572C	Mancomunidad de Servicios SIETE VILLAS	Taller de Difusión de campañas del MSSCI	Proyectos y actividades fuera del objeto de las subvenciones contempladas en la Orden SAN/27/2019 de 12 de abril de la Consejería de Sanidad

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

1.2.- Conceder por importe total de 113.725,74 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA – EDUCACIÓN PARA LA SALUD

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.493,31	2.493,31	2.493,31
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	5.061,85	5.061,85	5.061,85
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.999,20	1.999,20	1.999,20
P3902600J	CORVERA DE TORANZO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.351,72	1.351,72	1.351,72
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.080,28	2.080,28	2.080,28
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.474,24	1.474,24	1.474,24
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.400,48	1.400,48	1.400,48
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.272,20	2.272,20	2.272,20
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.280,95	2.280,95	2.280,95
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.518,68	3.518,68	3.518,68
P3907400J	SANTA M ^ª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	5.393,17	5.393,17	5.393,17
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	26.103,00	26.103,00	26.103,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.190,14	1.190,14	1.190,14
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	9.000,00	9.000,00	9.000,00
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	352,92	352,92	352,92
		TOTAL	1.200	65.972,14	65.972,14	65.972,14

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

PROGRAMA MUSICATE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	MUSICATE	66	2.515,00	2.515,00	2.515,00
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	MUSICATE	72	2.574,00	2.274,00	2.274,00
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	MUSICATE	58	3.261,50	3.261,50	3.261,50
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	MUSICATE	67	2.010,00	2.010,00	2.010,00
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	MUSICATE	56	4.472,60	4.472,60	4.472,60
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	MUSICATE	55	2.559,00	2.559,00	2.559,00
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	MUSICATE	69	2.350,00	2.350,00	2.350,00
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	MUSICATE	59	877,80	877,80	877,80
P3904800D	PENAGOS, Ayuntamiento de	MUSICATE	56	877,80	877,80	877,80
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	MUSICATE	62	2.350,00	2.350,00	2.350,00
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	MUSICATE	68	5.907,00	5.907,00	5.907,00
P3905600G	PUENTE VIESGO, Ayuntamiento de	MUSICATE	65	2.258,30	2.258,30	2.258,30
P3906400A	RIOTUERTO, Ayuntamiento de	MUSICATE	56	877,80	877,80	877,80
P3907400J	SANTA M ^a DE CAYÓN, Ayuntamiento de	MUSICATE	59	877,80	877,80	877,80
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	MUSICATE	69	9.845,00	9.845,00	9.845,00
P3909000F	UDÍAS, Ayuntamiento de	MUSICATE	55	2.350,00	2.350,00	2.350,00
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	MUSICATE	60	2.090,00	2.090,00	2.090,00
		TOTAL	1052	48.053,60	47.753,60	47.753,60

De conformidad con el artículo 8.5 de la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril y según los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional, para presentar alegaciones. No procede la reformulación, según lo regulado en el artículo 8.6 de la Orden SAN/27/2019, de 2 de abril, por el que se convocan estas subvenciones, y artículo 7.6 de la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Santander, 20 de agosto de 2019.

La Dirección General de Salud Pública

(Decreto 98/2015, de 6 de agosto, por ausencia de su titular,
la secretaria general),
Sara Negueruela García.

2019/7649

CVE-2019-7649

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE:2019-7659 *Extracto de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y fomento de actividades culturales y deportivas 2019.*

BDNS (Identif.): 470947.

Por Resolución de Alcaldía nº 213, de 5 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2019, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2019.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.
- Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2019, debiendo aportarse los siguientes documentos:
 - Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
 - Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
 - Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EJERCICIO 2019

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE

DENOMINACIÓN :		CIF
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico

B. DATOS BANCARIOS

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

C. PROYECTO – PRESUPUESTO, IMPORTE SOLICITADO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.		
Presupuesto total.	Subvención que se solicita	Ingresos previstos.

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

- Proyecto**, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario – Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- Declaración responsable** del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- Curriculum** de la Entidad
- Copia del Acta** de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.
- Fotocopia del **C.I.F.**
- Fotocopia del **D.N.I.** del representante legal.
- Copia de estatutos.**
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

En Camaleño, a.... de de 2019

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Camaleño, 7 de agosto de 2019.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/7659

CVE-2019-7659

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE:2019-7638 *Convocatoria subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 470920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro podrá ser consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las familias y/o alumnos que estén empadronados en San Vicente de la Barquera, y matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio en módulos ofertados en dichos centros y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en módulos no ofertados por centros de este municipio y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio para el curso lectivo 2019-2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1017/2019, de 8 de julio, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y estando a disposición en la web municipal.

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía a financiar gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto municipal de gastos de 2019.

CVE-2019-7638

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras.

San Vicente de la Barquera, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/7638

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE:2019-7662 *Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2019-2020. Expediente AYT/1070/2019.*

En San Vicente de la Barquera, a 8 de julio de 2019, constituido en su despacho el señor alcalde-presidente, don Dionisio Luguera Santoveña, con la presencia de la secretaria de la Corporación, Yovana Menéndez García, adoptó la siguiente resolución:

Habiéndose incoado, mediante providencia de apertura de fecha 8 de julio de 2019, el expediente administrativo para la convocatoria de subvenciones para adquisición de libros de texto y material escolar de alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en centros, públicos o privados, situados dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera, así como alumnos matriculados en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros, públicos o privados, de otros municipios para módulos no ofertados por centros de este municipio y para los gastos de matrícula en estudios universitarios para los vecinos del municipio correspondiente al curso lectivo 2019-2020.

Considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria, acreditada mediante documento contable de retención de crédito por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto general de gastos municipal para el ejercicio 2019, número de operación 220190005480.

Visto lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 52, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 38/1989, reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en centros, públicos o privados, situados dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera, así como alumnos matriculados en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros, públicos o privados, de otros municipios para módulos no ofertados por centros de este municipio y para los gastos de matrícula en estudios universitarios para los vecinos del municipio correspondiente al curso lectivo 2019-2020, que se adjuntan como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar el importe total de las subvenciones a conceder en la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00 €).

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto general de gastos municipal para el ejercicio 2019.

CVE-2019-7662

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CUARTO.- Proceder a la publicación de las bases reguladoras específicas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su publicación en la web municipal, a los efectos de abrir el periodo para la presentación de las solicitudes.

San Vicente de la Barquera, 8 de julio de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

Ante mí, la secretaria,

Yovana Menéndez García.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2019-2020

Artículo 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, en módulos no ofertados por centros de este municipio, y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.
- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio para el curso lectivo 2019-2020.

Se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas en las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

Artículo 2.- CUANTÍA.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples referidos al ejercicio anterior fiscal, cuyo valor será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenida en el ejercicio 2018 por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

Al tratarse de subvención en régimen de concurrencia competitiva, los puntos a obtener serán los que se señalan en el cuadro siguiente, que valoran la menor capacidad económica de la unidad familiar en función del número de hijos de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos. Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS	%	%	%
1	110	100	90
2	120	110	100
3	130	120	110
4	140	130	120
5 ó más	150	140	130

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

El importe será calculado en función del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Nº Puntos del solicitante x cuantía asignada}}{\text{Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención}}$$

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía a financiar gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto municipal de gastos de 2019.

Artículo 3.- REQUISITOS.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico actual **y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.**
- Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.
- Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria).
- Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, y de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- Ficha de terceros, según modelo, que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria).

Artículo 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

Artículo 6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. CONCESIÓN.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas, mediante informe, por el Servicio Municipal de Subvenciones a la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, para su dictamen-propuesta.

La aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones será realizada por Resolución de la Alcaldía, la cual será notificada por medio de anuncio indicativo en el Tablón de Anuncios municipal y a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez resueltas las subvenciones, y para proceder al pago de las mismas, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión, la correspondiente factura o facturas por importe igual o superior al concedido, expedida a nombre del alumno, padre, madre o tutor, en la que se especifique el material adquirido y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. En el caso de justificación por importe inferior al concedido, el reconocimiento de la obligación se limitará al importe justificado.

La justificación de las subvenciones para gastos de matrícula universitaria, se realizará mediante la aportación en el citado plazo del documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista asciende a 22.000,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto general municipal del ejercicio 2019.

Artículo 10. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

[2019/7662](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE:2019-7656 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de convenio urbanístico de gestión para terminación de expediente de expropiación por acuerdo entre las partes en Caboredondo, Oreña, Alfoz de Lloredo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y 142, 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha aprobado inicialmente el proyecto de convenio urbanístico de gestión para terminación de expediente de expropiación por acuerdo entre las partes en Caboredondo, Oreña, Alfoz de Lloredo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Novales, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/7656

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-7256 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio como posada rural en Pumareña. Expediente 106/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de reforma interior parcial de hostel para dos apartamentos turísticos, en la localidad de Bejes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 29 de julio de 2019.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 182/2019 (EXP. nº 106/2019).
- Promotor: Doña LAURA PARIENTE GUTIÉRREZ.
- Dirección de la vivienda: Pumareña (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 5 de agosto de 2019.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/7256

CVE-2019-7256

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-7174 *Concesión de licencia de primera ocupación para ascensor en calle Alta, 4. Expediente 394/2019.*

Una vez terminadas las obras de ASCENSOR, en CALLE ALTA, 4, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor de la solicitante, D^a. MONTSERRAT JIMÉNEZ DÍEZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS - C/ ALTA, 4, con número de expediente 000394/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 29 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/7174

CVE-2019-7174

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-7244 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda en polígono 18, parcela 38, en Rucandio. Expediente 356/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a. María del Carmen Cobo Cobo, de concesión de autorización para reforma de vivienda en la finca ubicada en Rucandio, parcela 38 del polígono 18 de Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 5 de agosto de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/7244

CVE-2019-7244

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-7640 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalaciones ganaderas destinadas a estabulación de ganado bovino en parcela 455 del polígono 21.*

Doña Mónica Gómez Gómez ha presentado solicitud de autorización para legalización de instalaciones ganaderas destinadas a estabulación de ganado bovino en la parcela 455 del polígono catastral 21.

Teniendo en cuenta que la actividad se encuentra incluida entre las enumeradas en el Anexo C de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, sujeta a comprobación ambiental. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, el expediente se somete a información pública durante veinte días, desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Ruente, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2019/7640](#)

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-7688 *Información pública del expediente para la restauración de la legalidad sobre la actividad de explotación minera en las parcelas 5013 y 5015, polígono 222, de San Andrés de Valdelomar. Expediente 212/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 212/2019, a instancia de D. Roberto Estébanez Ruiz, en representación de SIETE HERMANOS - MANOLO, S. L., Expte. 212/2019, para RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD SOBRE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA EN SUELO RÚSTICO, en las parcelas 5013 y 5015 del polígono 222, del pueblo de San Andrés de Valdelomar (Valderrible), con referencias catastrales 39094A222050130000JP y 39094A222050150000JT.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 22 de agosto de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

[2019/7688](#)

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-7648 *Resolución de 19 de agosto de 2019, por la que se somete a información pública el borrador del Anteproyecto de Ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de Cantabria.*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de fecha 13 de agosto de 2019, donde se manifiestan la importancia y trascendencia que tiene para los municipios de Cantabria la materia a que se refiere el anteproyecto de Ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de Cantabria, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el borrador del Anteproyecto de Ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de Cantabria.

Segundo: El texto del borrador estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicadas en la calle Castelar, número 5, entresuelo izquierda, de Santander.

El borrador de anteproyecto de ley podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado borrador deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 19 de agosto de 2019.

La secretaria general,
Noelia García Martínez.

2019/7648

CVE-2019-7648

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-7657 *Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2020.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014).

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.- La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

- Patrón para Navegación Básica: 27 de enero de 2020.
Patrón de Embarcaciones de Recreo: 28 de enero de 2020.
Patrón de Yate: 29 de enero de 2020.
Capitán de Yate: 30 de enero de 2020.

Convocatoria de junio:

- Patrón para Navegación Básica: 2 de junio de 2020.
Patrón de Embarcaciones de Recreo: 3 de junio de 2020.
Patrón de Yate: 4 de junio de 2020.
Capitán de Yate: 8 de junio de 2020.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2020.

SEGUNDA.- Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.- 1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.
- b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.
- c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si están en posesión del título de patrón para la navegación básica o han superado, en este Centro, el examen de patrón para la navegación básica en alguna de las convocatorias de enero o junio de 2019, si se presenta a la convocatoria de enero de 2020 o, en alguna de las convocatorias de junio de 2019 o enero de 2020, si se presenta a la convocatoria de junio de 2020, pueden acogerse si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11.

Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de patrón de embarcaciones de recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de patrón para la navegación básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2020:

Del 18 de noviembre al 12 de diciembre de 2019 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, en la Secretaría del Centro).

Convocatoria de junio de 2020:

Del 23 de marzo al 16 de abril de 2020 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación, y Medio Ambiente, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de los registros telemáticos.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CUARTA.- Se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.- Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, antes de la realización del examen.

SEXTA.- Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

SÉPTIMA.- Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el "visto bueno" del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.- La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de agosto de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2019-7657

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Pesca y Alimentación
Centro de F.P. Náutico Pesquera



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos										
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad						Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Correo electrónico								
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:										

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	1 fotografía a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo).
<input type="checkbox"/>	2 fotografías a color tamaño normalizado de DNI (si se presenta a Patrón de Yate o Capitán de Yate).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria de informa que los datos recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así lo comunicase. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2019/7657

CVE-2019-7657

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2019-7655 *Resolución de incoación de expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico que informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración de la antigua fábrica de "La Lechera", en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, en el mismo sentido.

Considerando que el conjunto arquitectónico de la Antigua fábrica "La Lechera" representa claramente la tipología de edificios industriales, que se construyeron en la mitad norte de la Península Ibérica y así mismo, constituye un testimonio de los orígenes del desarrollo industrial en Cantabria durante el siglo XIX y principios del XX. La edificación simboliza la primera industrialización de Torrelavega, que propició el comienzo de un cambio productivo en la agricultura y ganadería cántabra, asociado a la producción de elaborados del sector lechero.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Sr. directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la antigua fábrica de "La Lechera", en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el Bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución de incoación.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Torrelavega y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

CVE-2019-7655

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 12 de agosto de 2019.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

ANEXO

Descripción del Bien

Construida en 1899, la antigua fábrica de “La Lechera” se corresponde con la tipología de los edificios industriales que se realizan en la mitad Norte de la Península Ibérica durante el siglo XIX, de características constructivas semejantes a las realizadas para la arquitectura fabril de la época, como las harineras y la arquitectura ferroviaria en estaciones, almacenes y apeaderos.

Esta fábrica surge como la “Azucarera Montañesa”, para establecer en la provincia una fábrica de azúcar a gran escala a partir de la remolacha. Posteriormente, en 1926, se acondicionaron sus instalaciones para adaptarse a la producción de leche condensada, saliendo al mercado un año después la leche condensada El Niño. Tras diversas vicisitudes, la fábrica cesó su actividad en 1970.

El conjunto fabril se compone por una serie de edificaciones de planta rectangular, adosadas entre sí, con diferentes tamaños y alturas, según la función que han de desempeñar, y que se ordenan estratégicamente para componer la cadena de elaboración de los productos, desde la llegada de las materias primas, elaboración, acopio y salida del producto final.

Todas estas edificaciones tienen ejecutadas sus fachadas con gruesos muros de carga de ladrillo macizo revocado y pintado en interior y exterior. La cubierta de todas las naves se desarrolla a dos aguas que, si bien, en origen, cabe pensar que estarían cubiertas con teja cerámica, con la adecuación del edificio como “Lechera Montañesa”, se modifican las naves y se cambian las pendientes de sus cubiertas, y al mismo tiempo, se sustituyen las tejas por placas onduladas de fibrocemento.

El edificio más destacado de este conjunto fabril es la nave situada en el extremo Sureste, que abre su acceso sobre el testero o piñón lateral de nave y que sirvió como entrada para la carga y descarga de carros y camiones a la fábrica.

Forman parte de este bien inmueble una serie de construcciones complementarias y características del conjunto fabril y que, por su singularidad, merece distinguir:

La gran chimenea de fábrica de ladrillo. Este es uno de los elementos más singulares que perduran del proceso de industrialización habido durante el siglo XIX y principios del XX. Esta chimenea de ladrillo formaba parte esencial de la imagen de estas primeras industrias, que habían de expulsar los humos de la combustión a suficiente altura para garantizar las condiciones higiénicas y no perjudicar por toxicidad o malos olores a las poblaciones cercanas.

La chimenea de ladrillo de este conjunto fabril es la más alta de este tipo de construcciones industriales de la época que ha sobrevivido en la región. Ha llegado hasta la actualidad en buen estado y mantiene intacta su verticalidad, cuestión a destacar, dado que la fábrica se encuentra ubicada en una zona próxima al río Besaya, y los suelos son susceptibles de tener poca resistencia mecánica.

El depósito elevado de agua. Este tipo de elementos resultan fundamentales dentro del esquema funcional de estas antiguas fábricas. Dentro del conjunto de la

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Lechera, y cercano a la chimenea de ladrillo de la antigua Azucarera Montañesa, se encuentra un depósito de agua de hormigón armado, construido con motivo de la instalación en las naves de la “Lechera Montañesa” a partir de 1927.

Se trata de una torre-depósito de acumulación de líquidos con forma de tambor cilíndrico, levantado sobre una estructura de columnas y vigas de hormigón armado con forma hexagonal. El cilindro acumulador tiene una plataforma circular que forma un balcón alrededor del depósito. Todo ello descansa sobre una retícula de vigas de hormigón armado, que queda a la vista desde el suelo.

Delimitación y justificación del entorno de protección

El conjunto de inmuebles que conforman la antigua fábrica “La Lechera” se encuentra emplazado en la margen derecha del río Saja-Besaya.

El entorno que se delimita, y que figura en el plano de este anexo, comienza al extremo sureste de la parcela catastral en que se ubica y discurre por el eje del paseo del niño en dirección norte a su encuentro con la calle Lucio Marcos, donde gira a la izquierda por el eje de la misma hasta la rotonda donde, girando nuevamente, discurre por el eje de la avenida Rocheford sur Mare hasta encontrarse con el punto de origen.

Este entorno de protección que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la adecuada percepción y comprensión del Bien.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	ANTIGUA FÁBRICA "LA LECHERA", TORRELAVEGA
	PLANO

2019/7655

CVE-2019-7655

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-7671 *Orden EPS/1/2019, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, en su disposición derogatoria única establece la derogación expresa del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre), sobre regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, si bien exceptuándose de la misma lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales, por lo que estas normas siguen siendo el referente reglamentario de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regula, de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, estableciendo la facultad de las Comunidades Autónomas de sustituir dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, las fiestas señaladas en el apartado 1.d) del indicado artículo 45, en la redacción dada por el precitado Real Decreto 1346/1989, por otras que por tradición les sean propias.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones invocadas, se establecen como fiestas propias de la Comunidad de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional el 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria, y 15 de septiembre, festividad de La Bien Aparecida. Asimismo, de conformidad con el artículo 45 citado, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 1 de noviembre, por el día 13 de abril, lunes de Pascua; y el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, por el día 9 de abril, jueves Santo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, se ordena:

Artículo primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, se declaran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
Miércoles	1 de enero	Año nuevo
Lunes	6 de enero	Festividad Reyes Magos
Jueves	9 de abril	Jueves Santo
Viernes	10 de abril	Viernes Santo
Lunes	13 de abril	Lunes de Pascua
Viernes	1 de mayo	Día del Trabajo
Martes	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Sábado	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Martes	15 de septiembre	La Bien Aparecida
Lunes	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Martes	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Viernes	25 de diciembre	Día de Navidad

Artículo segundo.- De conformidad con el número tres, párrafo segundo, del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se establecen como fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su carácter simbólico y tradicional, 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria, y el 15 de septiembre, festividad de La Bien Aparecida.

En relación al mismo precepto, se sustituye el descanso en lunes que correspondería a la fiesta del 1 de noviembre (en domingo según calendario) por el día 13 de abril, lunes de Pascua. De la misma forma se sustituye el descanso que correspondería a la fiesta del 6 de diciembre (en domingo según calendario) por el día 9 de abril, jueves Santo.

Artículo tercero.- Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo cuarto.- De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles respecto del cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de Cantabria.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/7671

CVE-2019-7671

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-7637 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 283/2016, por la que se anula el artículo 14.6 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el recurso de casación nº 283/2016, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recaída en el recurso de apelación 110/2016, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 2019, cuyo punto cuarto de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

4. ANULAR el artículo 14.6 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el boletín autonómico de 29 de abril de 2009, ello en el particular referido al cómputo de la renta y el patrimonio de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela para calcular la capacidad económica del menor de edad beneficiario.

Santander, 19 de agosto de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Felisa Lois Cámara.

2019/7637

CVE-2019-7637

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7621 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE:

X5969195M

X9104075P

33246663W

Y3319580G

13711085A

72262370G

13802642C

13801839E

13788996J

X8963822D

X8987464F

20197558Q

Y2303613Q

Y2303649Y

Y2303660V

Y2018987S

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7621

CVE-2019-7621

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7667 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en ampliación de oficina bancaria desde un local de 307,15 m² de superficie hasta un local de 614,30 m² en la calle Hernán Cortés, 25 y 27, bajo. Expediente 17876/19.*

CAIXABANK, S.A solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 116,8 kW, a instalar en la ampliación de una actividad de oficina bancaria desde un local de 307,15 m² de superficie hasta un local de 614,30 m², sita en la calle Hernán Cortés, nº 25 y 27 - bajo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 3 de julio de 2019.

El concejal delegado en funciones (ilegible).

2019/7667

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-6050 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 22/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación número 22 de 2019, a instancia de la Procuradora Sra. Plaza López, en nombre y representación de DON JAVIER BLANCO MARTÍNEZ, frente a GESTIÓN DE VEHÍCULOS ALMERÍA, S L, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2017, contra la que cabe recurso de casación.

"FALLAMOS

1) Estimar el recurso de apelación;

2) Revocar la sentencia de instancia y en su lugar estimar la demanda interpuesta por la representación de D. Javier Blanco Martínez contra Gestión de Vehículos Almería, S. A., y declarar resuelto el contrato de compraventa hecho entre las partes el 22 de abril de 2015, condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 20.200 euros e intereses desde aquella fecha, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y hasta su completo pago; más otros 2.687,33 euros e intereses de esta última cantidad calculados conforme al interés legal de dinero incrementado en dos puntos, desde esta resolución y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas de la primera instancia;

3) No hacer imposición de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de sentencia, en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN DE VEHÍCULOS ALMERÍA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz

2019/6050

CVE-2019-6050

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-7654 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 338/2018.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 338/2018 se ha dictado sentencia, con fecha 23-04-2019, ABSOLUTORIA, siendo:

DENUNCIADO: SR. NICOLAE STANCU, N.I.E. Y***3958*.

DENUNCIADA: SRA. MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO, NIF ****0241*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. NICOLAE STANCU y SRA. MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2019/7654